

E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22	Pág. 1 de 5
		Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 005-2026 CELEBRADO CON LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S.

FECHA DEL CONTRATO:	20 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA N.I.T. No. 820.003.632-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDURNE GARZÓN ARENAS
CONTRATISTA:	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.056.202-3 R/ Legal Suplente. GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO C. de C. No. 52.199.433 de Bogotá
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE KIT PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNO DE DESEMPEÑO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$3.307.906) M/cte.
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la firma del acta del inicio y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

Entre los suscritos a saber: Por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS**, Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la empresa **LABCARE DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 830056202-3 con representante legal suplente GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO con C. de C. No. 52.199.433 de Bogotá se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios para el control de calidad y programa de evaluación externo de desempeño de la E.S.E Centro de Salud Santana Boyacá el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: : 1.- En vista de que la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. 1) Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de

¹ Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22	Pág. 2 de 5
		Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior” 2.- Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se “constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”. 3.- Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado “será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud”, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo. 4. Que la E.S.E. Centro de Salud de para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con el suministro de elementos para atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en el proceso del laboratorio clínico con el **suministro de kits para el control de calidad y programa de evaluación externo de desempeño de la E.S.E.** 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004-2024, se prescribe que para ésta clase de suministro la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 6. Que se adelantaron los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la E.S.E Centro de Salud de Santana. 7. Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE KIT PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNO DE DESEMPEÑO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA. **PARAGRAFO 1:** Las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato, son:

REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR
LAB PEEC-QH01	PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO EN QUÍMICA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA. PEEC LABCARE	Kit.	1,00 Kit	\$ 2.069.777,00	Excluido	\$ 2.069.777,00
LAB PEEC-QH01	PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO EN QUÍMICA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA. PEEC LABCARE	Kit.	1,00 Kit	\$ 0,00	Excluido	\$ 0,00
ACG PT-001	Ensayo de Aptitud/Control de Calidad Externo POQTROL para Pruebas Rápidas (PoCT) de HIV, HBsAg, HCV y Sífilis. ACG (COL).	Evento	1,00 1 Evento (Ronda/Desafío)	\$ 785.170,00	Excluido	\$ 785.170,00
ACG PT-002	Ensayo de Aptitud/Control de Calidad Externo POQTROL para Glucometrías (POCT). ACG (COL).	Evento	1,00 1 Evento (Ronda/Desafío)	\$ 452.959,00	Excluido	\$ 452.959,00
SUBTOTAL						\$ 3.307.906,00
IVA						\$ 0,00
TOTAL						\$ 3.307.906,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$3.307.906) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta

Nuestro Compromiso Es Su Salud

Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
Página WEB. www.esse-santana-boyaca.gov.co Correo. gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22	Pág. 3 de 5
		Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA una vez se cumpla el avance de cumplimiento de las actividades, liquidando el valor del contrato de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: : 1. Suministro de kit para la Implementación y ejecución del programa de control de calidad y evaluación externa del desempeño, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes aplicables al servicio de laboratorio clínico. 2. Suministrar los materiales, insumos y guías necesarios para el desarrollo de las actividades de control de calidad, así como garantizar la entrega oportuna de muestras para los ejercicios de evaluación externa. 3. Realizar el análisis técnico de los resultados obtenidos por el laboratorio, entregando informes detallados, con interpretación experta, recomendaciones correctivas y preventivas, según corresponda, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 4. Garantizar la confidencialidad de la información técnica y de los resultados derivados del proceso de evaluación, respetando la normativa vigente sobre protección de datos y ética profesional. 5. Entregar análisis y

E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3		GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCO-22	Pág. 4 de 5
			Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS				

informes periódicos de seguimiento, según cronograma acordado, en los que se evidencie el cumplimiento del programa, incluyendo gráficas, análisis estadístico y comparaciones Inter laboratorio. 6. Asistir técnicamente al laboratorio en caso de resultados no conformes o desviaciones importantes, brindando orientación experta para la toma de decisiones correctivas que garanticen la calidad del servicio. 7. Cumplir con los plazos, requisitos técnicos y condiciones contractuales acordadas, respondiendo por la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio prestado. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo a los códigos presupuestales N° 2450103-09-1 nominado “ Otros Materiales no especificados” prestados a la E.S.E Centro de Salud Santana- según certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600030 de veinte (20) de enero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o

Nuestro Compromiso Es Su Salud

Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
Página WEB. www.esse-santana-boyaca.gov.co Correo. gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCO-22	Pág. 5 de 5
		Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS			

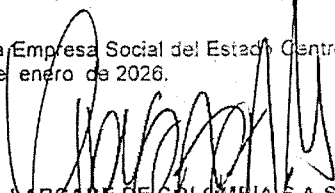
arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Bacterióloga de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: EDURNE GARZON ARENAS Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S. R/ Legal Suplente. GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO Dirección: Autopista Medellín Kilometro 2 vía parcelas parque empresarial en Cota – Cundinamarca Teléfono: 6018985201 Correo electrónico: labcare@abcarecolombia.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Santana Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.


EDURNE GARZON ARENAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud de Santana


LABCARE DE COLOMBIA S.A.S.
R/ Legal Suplente. GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO
Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.

Nuestro Compromiso Es Su Salud

Vereda Santa Bárbara, Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. + 57 3148142768
Página WEB: www.ese-santana-boyaca.gov.co Correo: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co

